

Número 50, Época II, enero 2024

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba



Dykinson, S.L.
EDITORIAL

 FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

**DERECHOS Y
LIBERTADES**
REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS
#50

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 50, Época II, Enero 2024



FECYT-006/2023
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2023 (1ª convocatoria)
Válida hasta: 20 de julio de 2024

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

FP FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la VIII Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2024.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones



Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número
y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Revista fundada por GREGORIO PECES-BARBA

Director:

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirector:

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretario:

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RICARDO CARACCILO (Universidad de Córdoba, Argentina)

PAOLO COMANDUCCI (Università di Genova)

J. C. DAVIS (†) (University of East Anglia)

ELÍAS DÍAZ GARCÍA (Universidad Autónoma de Madrid)

RONALD DWORKIN (†) (New York University)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO (Universidad de León)

PETER HÄBERLE (Universität Bayreuth)

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia di Catanzaro)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale "Amedeo Avogadro")

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universidad de Valencia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)

GREGORIO PECES-BARBA (†) (Universidad Carlos III de Madrid)

ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)

PABLO PÉREZ TREMPs (Universidad Carlos III de Madrid)

MICHEL ROSENFELD (Yeshiva University)

MICHEL TROPER (Université de Paris X-Nanterre)

AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)

LUIS VILLAR BORDA (†) (Universidad Externado de Colombia)

YVES-CHARLES ZARKA (Université René Descartes Paris 5-Sorbonne)

GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)

VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ (Universidad de Alcalá)

Consejo de Redacción

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)
FEDERICO ARCOS RAMÍREZ (Universidad de Almería)
MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA DE LOS ÁNGELES BENGOCHEA GIL (Universidad Pontificia de Comillas)
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)
JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)
RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)
CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)
JESÚS GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI (†) (Universidad Complutense)
RAFAEL GONZÁLEZ-TABLAS (Universidad de Sevilla)
ROBERTO JIMÉNEZ CANO (Universidad Carlos III de Madrid)
CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)
ÁNGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)
FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)
JESÚS PRIMITIVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (Universidad Rey Juan Carlos)
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)
MARIO RUIZ SANZ (†) (Universitat Rovira i Virgili)
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)
JAVIER SANTAMARÍA IBEAS (Universidad de Burgos)
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)

Coordinación:

ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ-MAYORAL
SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ

Sentido de la Revista

Derechos y Libertades es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

Derechos y Libertades se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.

ÍNDICE

Nota del Director	11
--------------------------------	----

MONOGRÁFICO “LOS DESAFÍOS DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS”

Cinco desafíos del discurso de los derechos	19
<i>Five challenges of the rights discourse</i>	

RAFAEL DE ASÍS

Los desafíos al discurso de los derechos humanos tras 50 números de <i>Derechos y Libertades</i>	27
<i>Challenges to the discourse on human rights after 50 issues of Derechos y Libertades</i>	

MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS

El uso, el abuso y el no uso de la palabra “Derecho”	39
<i>The use, misuse, non-use of the term ‘Right’</i>	

ALESSANDRA FACCHI

Problemas actuales de los derechos humanos: nuevos paradigmas en un contexto de cambios globales	49
<i>Current human rights problems: new paradigms in a context of global changes</i>	

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE

Ideología y derechos humanos: lo común	57
<i>Ideology and human rights: the common</i>	

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA

El discurso de los derechos frente a sus desafíos	67
<i>The rights discourse in the face of its challenges</i>	

TOMMASO GRECO

Derechos de los animales. Un desafío para el Derecho, la moral y la política	75
<i>Animal rights. A challenge for Law, morality, and politics</i>	

MARINA LALATTA COSTERBOSA

El desafío de la efectividad.....	85
<i>The challenge of effectiveness</i>	

BALDASSARE PASTORE

Desafíos a los que se enfrenta el discurso de los derechos.....	95
<i>Challenges faced by rights discourse</i>	

ANTONIO ENRIQUE PÉREZ LUÑO

Derechos humanos: del discurso a la cultura.....	109
<i>Human rights: from discourse to culture</i>	

AGUSTÍN SQUELLA

ARTÍCULOS

Gregorio Peces-Barba y Norberto Bobbio: historia de una amistad en 70 cartas.....	119
<i>Gregorio Peces-Barba and Norberto Bobbio: history of a friendship in 70 letters</i>	

MARIO G. LOSANO

Una concepción de los derechos para luchar contra la desigualdad económica	139
<i>A conception of rights to fight economic inequality</i>	

CRISTINA MONEREO ATIENZA

La lógica carceralista y la lucha por los derechos	165
<i>The carceralist logic and the the struggle for rights</i>	

MARÍA JOSÉ BERNUZ BENEITEZ

Menores, privacidad y derechos humanos en la escuela.	
El caso de <i>Google Workplace for Education</i> en España	199
<i>Minors, privacy and human rights at the school.</i>	
<i>The case of Google Workplace for Education in Spain</i>	

RAFAEL RODRÍGUEZ PRIETO

Los derechos de las personas LGTBI en los países del Norte de Europa: en especial el derecho al cambio de género	225
<i>The rights of LGTBI people in Northern European countries: especially the right to gender reassignment</i>	

FERNANDO SANTAMARÍA LAMBÁS

RECENSIONES

Harold BERTOT TRIANA,	
<i>Estudios sobre jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos. Cavilaciones al hilo de temas actuales del sistema interamericano de derechos humanos</i>	271

CÁSTOR MIGUEL DIAZ BARRADO

Corrado DEL BÒ,	
<i>La giustizia. Un'introduzione filosofica</i>	281

FRANCISCO JAVIER ANSUATEGUI ROIG

Thomas CASADEI - Gianfrancesco ZANETTI,	
<i>Manual de Filosofía del Derecho. Figuras, categorías, contextos</i>	291

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

Kevin Fredy HINTERBERGER, <i>Regularisations of Irregularly Staying Migrants in the EU. A comparative Legal Analysis of Austria, Germany and Spain</i>	295
FÉLIX VACAS FERNÁNDEZ	
Carlos Ramón FERNÁNDEZ LIESA, Juan Daniel OLIVA MARTÍNEZ y Oscar PÉREZ DE LA FUENTE (eds.), <i>Soberanía</i>	301
JAELEE ARELLANO PINZÓN	
Oscar CELADOR ANGÓN, <i>Entidades locales y libertad religiosa</i>	309
JOSÉ M ^a CONTRERAS MAZARÍO	
Félix VACAS FERNÁNDEZ, <i>El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional</i>	317
JAVIER DORADO PORRAS	

NOTICIAS

Inauguración del nuevo curso académico 2023-2024 en el Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba” (IDHPB) de la Universidad Carlos III de Madrid	329
I Seminario sobre la autonomía personal: avances, tecnología y programas, Universidad Carlos III de Madrid, 5 y 6 de octubre de 2023	331
Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Ciencia Política -IPSA-, Buenos Aires, 15 al 19 julio 2023	335
CV de los participantes	337

DERECHOS HUMANOS: DEL DISCURSO A LA CULTURA

HUMAN RIGHTS: FROM DISCOURSE TO CULTURE

AGUSTÍN SQUELLA*
Universidad de Valparaíso

Resumen: *Este artículo examina la compleja relación entre democracia y derechos fundamentales, argumentando que una perspectiva histórica de los derechos, que es indispensable, no necesariamente justifica su existencia en términos historicistas. Señala que la expansión y generalización de los derechos han planteado desafíos para definir un concepto unificado de derechos fundamentales. Además, critica la percepción romántica de que la democracia es suficiente para garantizar estos derechos, especialmente en un contexto de crisis de representación, corrupción y otros desafíos contemporáneos. El artículo también aborda la disyuntiva entre democracia y capitalismo, especialmente en su forma neoliberal, argumentando que esta alianza ha sido problemática y ha contribuido a la erosión de los derechos sociales. Se destaca que, aunque las democracias pueden violar los derechos humanos, estas violaciones no son sistemáticas y hay mecanismos para denunciarlas y corregirlas. El autor sugiere que para entender los desafíos actuales en el discurso de los derechos, es crucial considerar su historia desde la Modernidad hasta el presente.*

Abstract: *This article examines the complex relationship between democracy and fundamental rights, arguing that a historical perspective on rights, which is indispensable, does not necessarily justify their existence in historicist terms. It notes that the expansion and generalisation of rights have posed challenges to defining a unified concept of fundamental rights. Furthermore, it criticises the romantic perception that democracy is sufficient to guarantee these rights, especially in a context of crisis of representation, corruption and other contemporary challenges.*

* Profesor Emérito de la Universidad de Valparaíso (Chile). Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales. Miembro de Número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile.

The article also addresses the disjuncture between democracy and capitalism, especially in its neoliberal form, arguing that this alliance has been problematic and has contributed to the erosion of social rights. It is stressed that while democracies may violate human rights, these violations are not systematic and there are mechanisms to denounce and correct them. The author suggests that in order to understand the current challenges in the discourse of rights, it is crucial to consider their history from Modernity to the present.

Palabras clave: derechos fundamentales, democracia, crisis de representación, historia

Keywords: fundamental rights, democracy, crisis of representation, history

Para poder dar algún tipo de respuesta a la pregunta acerca de cuáles son los desafíos que afronta el discurso de los derechos habría que atender a la historia que tienen los derechos fundamentales, desde la modernidad hasta nuestros días (supuesto que hubiéramos dejado realmente atrás la modernidad), y, asimismo, prestar atención a lo que fue la prehistoria de ellos. “Lo nuevo se teje en lo viejo”, solía recordarnos Gregorio Peces-Barba, y así ocurrió con los modernos derechos fundamentales. Una visión histórica de los derechos no conduce obligadamente a una justificación historicista de ellos. La llamada justificación historicista, si se la reduce a la afirmación de que los derechos fundamentales son derechos históricos, no es propiamente una “justificación” de los derechos, sino una “explicación” de ellos y hasta una simple “constatación”: la de que lo que hoy consideramos derechos fundamentales tuvieron que abrirse paso durante siglos a lo largo de la historia, y no siempre de manera pacífica, haciendo frente a quienes se les oponían en razón de intereses que se verían afectados por la titularidad y el ejercicio universal de ciertos derechos.

Tengo la impresión, al menos en mi país (Chile), de que son muchos los que desconocen esa historia y prehistoria y que, además, y precisamente por eso, carecen de un concepto claro y suficiente de los derechos, y de sus diversas denominaciones, alternativas de fundamentación y sistemas nacionales, regionales y globales que permiten hacerlos valer.

“Son derechos importantes”, se dice. “Son derechos de todos”. “Su violación es especialmente grave”. “Hay organizaciones nacionales e internacionales que velan por ellos”: este es el tipo de respuestas frecuentes de muchísimas personas cuando se habla del tema de los derechos, incluso cuando

se lo hace en ámbitos que por su nivel educacional o el trabajo que realizan deberían tener un conocimiento más amplio de ellos. Es posible que mencionen también la Declaración Universal de 1848 y el principal de los textos normativos acerca de los derechos y que es propio de la región o zona del país en que viven quienes dan tales respuestas, ninguna de las cuales es errónea, aunque sí demasiado amplias, vagas o generales. Pero nada o poco más de lo señalado, lo cual pone de relieve que el discurso de los derechos, al parecer tan extendido, ha fracasado, al menos parcialmente, en su difusión, expansión y efectivo posicionamiento en la cultura de los pueblos y de los individuos.

Efectivamente, todos hablan de derechos, pero lo común es que lo hagan más bien de *sus* derechos que de *los* derechos. Se trata de un avance, por cierto, pero un hecho como ese pone al descubierto el déficit que existe en cuanto a la comprensión –y aceptación– de que los derechos son universales y que, por lo mismo, su titularidad es común a todos los individuos de la especie humana. Así, por ejemplo, hay una tendencia a hablar y a comportarse como si los migrantes que llegan a nuestros países amenazan nuestros derechos, pasando por alto, muchas veces, que ellos son también titulares de derechos.

Entonces, hay que apuntar a que desde el discurso de los derechos pasemos a una cultura de estos, y no solo en el sentido de una mayor eficacia en la protección y ejercicio de los derechos, sino en el conocimiento de estos. Y como parte de esa cultura, tendríamos que insistir, todas las veces que sea necesario, en que resulta moralmente incorrecto estar atento solo a nuestros derechos y no también a los de los demás –que a fin de cuentas son los mismos– o, peor aún, practicar en materia de derechos fundamentales la política del doble estándar que juzga con liviandad las violaciones a los derechos por parte de gobiernos que aprobamos y con extrema severidad aquellas de las que son responsables los gobiernos que no nos representan. Esto último es bastante común en América Latina, sobre todo después del período de dictaduras militares de derecha que tuvo el continente y de otras que, subsistiendo hasta hoy, se proclaman de izquierda. Es cuando menos irritativo que quienes apoyaron incondicionalmente tales dictaduras quiebren lanzas hoy contra gobiernos de izquierda que hacen exactamente lo mismo, como irrita también que a la izquierda del espectro político haya tantos que, habiendo sido en su momento víctimas de violaciones a sus derechos por parte de dictaduras militares de derecha, muestren luego, hasta hoy, tanto olvido o condescendencia con las violaciones en que incurrieron o incurren algunos regímenes de izquierda.

Es extraño: decimos vivir en la era de la información, aunque eso vale para el acceso y no tanto para tenerla o disponer efectivamente de ella. Es frecuente ver a personas y colectivos que se quejan de no estar informados de algo que les concierne –incluso en materia de derechos–, pero, ¿qué hacen tales colectivos y personas para conseguir por sí mismas la casi siempre disponible información que reclaman? Por momentos tengo la impresión de que muchas personas pretenderían que todos los días pasara por sus domicilios algún agente del gobierno para que los informe de lo que está pasando en materia de asuntos públicos de mayor interés. Confundimos también redes sociales con medios de información y vivimos con la ilusión de estar comunicados, en circunstancias de que todo lo más que conseguimos es estar conectados.

Es evidente el desafío que enfrenta el discurso de los derechos en cuanto a dificultades para un adecuado entendimiento de ellos, y que no provienen de las causas o motivos previamente señalados. Me refiero a la expansión de los derechos y también a su proceso de especificación. Tocante a los procesos de positivación, o incorporación de los derechos al derecho interno de los Estados, e internacionalización, incorporación de los derechos a tratados internacionales en la materia, solo pueden esperarse efectos positivos para la identificación y comprensión de los derechos. Ambos derechos, el interno de cada Estado y el de carácter internacional, dan a los derechos fundamentales una base de sustentación objetiva, si bien siempre interpretable, estableciendo no solo cuáles son los derechos, sino cuáles también sus garantías, y esto porque no basta con declarar derechos fundamentales en carácter de tales, siendo siempre necesario establecer, junto con lo anterior, las diversas maneras de hacerlos efectivos y de reclamar cuando se los hubiere violado, y esto último tanto nacional como internacionalmente.

En cuanto al proceso de generalización de los derechos, que pasaron de ser inicialmente derechos estatales y solo más tarde derechos universales, solo efectos positivos pueden también esperarse de él. Nadie entendería hoy que derechos fundamentales correspondieran solo a determinados segmentos de la sociedad, no obstante que ha tomado tiempo y costado lo suyo que el proceso de generalización avanzara como lo ha hecho, especialmente desde el siglo XX en adelante.

Pero el proceso de expansión de los derechos –cada vez más derechos en el catálogo de los mismos–, si bien tan afortunado como los anteriores procesos que acabamos de identificar, ha traído dificultades para concordar en

un concepto de derechos fundamentales que pueda incluirlos a todos. Pero qué le vamos a hacer. Es preferible tener problemas conceptuales con los derechos que detener su proceso de expansión, aunque con el buen cuidado de entender que no todo deseo es una necesidad, que no toda necesidad es un derecho, y que no todo derecho es un derecho fundamental.

En cuanto al proceso de especificación –derechos fundamentales de determinados grupos o colectivos en situación especialmente vulnerable–, también afortunado, complica un tanto la presentación de los derechos como prerrogativas universales en su titularidad y ejercicio. Es preciso hacerse cargo de esa complicación y facilitar la comprensión acerca de por qué derechos específicos se suman a aquellos que se tienen de manera universal.

Del mismo modo, es necesario reforzar la existencia y compatibilidad hoy de derechos fundamentales de tipo individual con los colectivos de ese mismo carácter, explicando que los derechos partieron como meras limitaciones al poder, subieron luego un peldaño como participación en el origen y ejercicio del poder, y más tarde otro como exigencias a todo el que ejerza el poder en cuanto a prestaciones de bienes necesarios para que toda persona pueda llevar una existencia digna, autónoma y responsable. Esa auténtica escalada de los derechos es uno de los rasgos más sobresalientes de su historia, y reconocerla no implica adoptar ni el concepto ni el lenguaje de quienes hablan de distintas “generaciones” de derechos fundamentales.

Y aunque se trata de algo muy repetido, no me resulta posible poner término a un texto como este sin aludir a la importancia de la democracia y los derechos fundamentales. Me ocurre con algunos estudiantes que bostecen ante la palabra “democracia” y que dejen de hacerlo cuando les pregunto si dan o no valor a los derechos fundamentales. Aprovecho entonces esas disímiles reacciones para hablar con ellos acerca de que la democracia, entre todas las formas de gobierno que conocemos, es la que rinde mejor examen en cuanto a declaración, garantía y promoción de los derechos, de manera que si se da valor a estos hay una muy buena razón para dárselo también a la democracia. “También en las democracias hay violaciones a los derechos humanos”, salta un alumno, y tiene toda la razón. Pero esas violaciones, en democracia, no son masivas, ni sistemáticas ni prolongadas, y siempre es posible conocerlas, libertad de expresión y de prensa mediante, y alerta y acción de organismos públicos y organizaciones privadas de derechos humanos también mediante, para denunciar las violaciones y llevar estas a tribunales nacionales e internacionales.

Fastidia a muchos jóvenes la lentitud de la democracia para responder a las demandas sociales, y es entonces del caso mejorar las instituciones de los gobiernos democráticos y, desde luego, combatir sin reservas la corrupción que suele incubar en ellas, sin por esto dejar de lado la lúcida observación de Bobbio: las dictaduras son lentas en la demanda (casi nadie se atreve a pedir) y rápidas en la respuesta (el dictador saca el Ejército a la calle y sanseacabó), mientras que la democracia es rápida en la demanda (todos piden) y lenta en la respuesta (que pasa por instituciones y que no depende del sentir de una sola persona).

Atendida la relación entre democracia y derechos, el discurso de estos tiene que ir siempre acompañado del discurso a favor de la democracia. El discurso sobre esta es también uno acerca de los derechos, puesto que la democracia asume, explícitamente, un compromiso con los derechos. Sin embargo, el discurso democrático ha ido debilitándose en medio de la crisis de esta forma de gobierno, de su decadencia, o de su inminente colapso.

En 2020 utilicé esas tres palabras como parte del título de mi libro *Democracia. ¿Crisis, decadencia o colapso?* El texto de esta obra admitió también una cuarta alternativa, esta vez auspiciosa: ¿transformación? Crisis claramente no es, sino más que eso.

Proliferan los gobierno autoritarios o directamente antidemocráticos y es cada vez más frecuente que gobernantes que acceden al poder con respeto por las reglas de la democracia, atropellen luego estas con ocasión del ejercicio del poder y los esfuerzos por conservarlo e incrementarlo. La democracia establece reglas para acceder al poder y también para ejercerlo, conservarlos, incrementarlo y recuperarlo, de manera que para calificar a un gobierno de democrático no basta con que él se haya ceñido a las reglas para acceder al poder. En el libro antes mencionado fueron identificados dieciocho reglas de la democracia y la cantidad y niveles de exigencia de cada una de ellas alerta acerca de las dificultades para que las democracias que conocemos las cumplan con igual intensidad y extensión.

Como se sabe, hay la democracia ideal y las democracias reales o históricas: la primera es aquella en la que se cumplen a cabalidad, esto es, con máxima intensidad y extensión, las dieciocho reglas recién aludidas, mientras que las segundas procuran hacer eso y realizar el ideal de la democracia en la mayor medida posible. Esto es lo que permite ordenar o rankear los regímenes democráticos según se encuentren más acerca o más lejos de del ideal democrático, una medida que en los hechos resulta cambiante: una misma

democracia, según las circunstancias por las que atraviere, puede cambiar de posición en el ranking.

La democracia como forma de gobierno está perdiendo adhesión de parte de los ciudadanos. No cumple sus promesas o lo hace tarde y mal. Se le adjudican también promesas que la democracia nunca ha hecho, como la de traer felicidad a los pueblos. Los “románticos” que creen algo así hacen un flaco favor a la democracia. Cuando más, de los gobiernos democráticos se espera que provean bienestar a sus pueblos, pero ¿felicidad? Sin perjuicio de que nadie debería dejar su felicidad en manos de los gobiernos, el compromiso de estos con el bienestar resulta más que suficiente como para hacer muy difíciles las tareas de los gobernantes. El discurso de la felicidad, y ni qué decir del amor, sobrepasa en mucho las promesas y posibilidades de la democracia, Como dijo Hannah Arendt en una de sus entrevistas, “no es necesario traer el amor a la mesa de negociaciones”.

Es en la satisfacción de los derechos sociales donde las democracias están fallando preferentemente. Garantizan relativamente bien los derechos personales y también los de carácter político, no obstante, en el caso de estos últimos, la crisis que sufre la representación, pero tratándose de los derechos sociales la deuda aumenta cada día más, exacerbando las críticas y hasta el rechazo de la democracia, sin olvidar el acoso que esta sufre desde el narcotráfico, las organizaciones criminales de variados tipos y una economía mundial que resta capacidad de decisión a los Estados nacionales, y esto último no a favor de un saludable cosmopolitismo humanista, sino del continuo y desmedido enriquecimiento de los grandes inversionistas y los poderosos agentes del mundo financiero.

Si la alianza entre democracia y capitalismo ha sido siempre problemática, los problemas aumentan cuando la alianza es ya con un capitalismo neoliberal hegemónico. El capitalismo es un sistema económico, pero el neoliberalismo es mucho más que eso. Se trata de una de las ramas que ha dado el árbol liberal y sus lógicas, además de económicas, son filosóficas, antropológicas, sociológicas y éticas. Aliado con la democracia, el capitalismo, desde hace varias décadas, lo ha sido también del neoliberalismo, adoptando un número mayor o menor, según los distintos países, de lógicas neoliberales. Si lo que tenemos hoy en el mundo son capitalismo, tenemos también neoliberales, según sea la mayor intensidad y extensión de las lógicas neoliberales que adoptan los distintos gobiernos.

Está bien pasar cuentas a las democracias, para que mejoren, pero no está bien pasarles las que deben ser dirigidas contra un sistema económico

(el capitalismo) que se encuentra reforzado por una doctrina más que económica (el neoliberalismo).

Existen no pocos desafíos presentes y próximos tanto para la democracia como para el discurso de los derechos, y es preciso cuidar que, en razón de tales desafíos, no pongamos en duda las virtudes de la democracia y las bondades de los derechos.

Crisis de la representación, corrupción, crimen organizado, pérdida de control de los gobiernos sobre los asuntos que les conciernen: he ahí algunos de tales desafíos, o mejor, de amenazas que sufre hoy la democracia, dejando de lado –si se pudiera– el desafío que representan, crecientemente, los avances en materia de inteligencia artificial.

¿Adónde iremos a parar?

Vaya uno a saberlo.

AGUSTÍN SQUELLA
*Escuela de Derecho,
Universidad de Valparaíso,
Avenida Errázuriz 2120
Valparaíso - Chile
e-mail: asquella@otr.net*